



**Promoción de la autonomía personal
de las personas con discapacidad intelectual
y la toma de decisiones voluntarias de apoyo**



*Fundación Tutelar
Cantabria*
Miembro de Plena Inclusión Cantabria

Edita: Fundación Tutelar Cantabria.

Santander. 2021.

Calle Ruiz de Alda 13 bajo.

Código postal 39009. Santander.

info@ftcantabria.org

www.ftcantabria.org

Documento adaptado a lenguaje claro por el programa de Promoción de la Accesibilidad Cognitiva de:



Imágenes: Freepik.

Edición financiada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF

¿Para qué sirven las medidas voluntarias de apoyo?

- Todas las personas adultas pueden prevenir y pedir medidas de apoyo, aunque no tengan discapacidad.
- Estas medidas de apoyo se llaman medidas de apoyo voluntarias.
- Sirven para que la persona decida su sistema de apoyos para tomar sus propias decisiones.
- Sirven para poner límites a los apoyos. Es decir, decidir en qué cosas se va a apoyar, lo que puede hacer la persona o entidad que da el apoyo y como se va a dar el apoyo.
- Sirven para decidir las medidas de control (acción o actividad dirigida a la prevención de algunas situaciones como por ejemplo evitar que se actúe de manera contraria a los deseos de la persona) y las salvaguardas (son las medidas que se ponen para asegurar que se respeta la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona que recibe los apoyos)
- Sirven para decidir cómo se van a revisar los apoyos.

¿Cómo se establecen las medidas voluntarias de apoyo?

Las medidas de apoyo voluntarias se hacen por escrito ante un notario.

El notario es un hombre o mujer que es un profesional público con autoridad para garantizar que un documento es legal.

El notario tiene que escuchar a la persona, conocer su voluntad y ajustar lo que quiera la persona a la ley.

El notario tiene que entregar el documento en **el registro civil** para que se conozca la voluntad de la persona cuando necesite apoyos, y para que el juez o jueza lo tenga en cuenta.

Puede pasar que esas medidas no sean suficientes y se tengan que poner otras medidas para completar el apoyo a la persona.

Registro Civil:

Es un servicio público.

El registro anota y guarda los cambios en el estado civil de una persona.

Por ejemplo, los nacimientos, matrimonios o muertes.

¿Qué pasa si no hay medidas voluntarias de apoyo?

Si una persona necesita apoyos, pero no ha diseñado su **sistema de apoyos** o no puede hacerlo, los jueces y juezas pueden establecer esos apoyos y las salvaguardas para que se respeten la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona.

Todos los sistemas de apoyo se deben ajustar a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas que los necesitan.

Además de los jueces y las juezas, pueden pedir los apoyos otras personas como el marido o mujer de la persona que necesita apoyos, sus descendientes, por ejemplo sus hijos, sus ascendientes, por ejemplo sus padres, o los hermanos y hermanas.



Sistema de apoyos:

Son todos los apoyos que puede recibir una persona para desarrollar su capacidad jurídica.

¿Qué pasa si otras personas piden apoyos diferentes a los que pidió la persona con discapacidad?

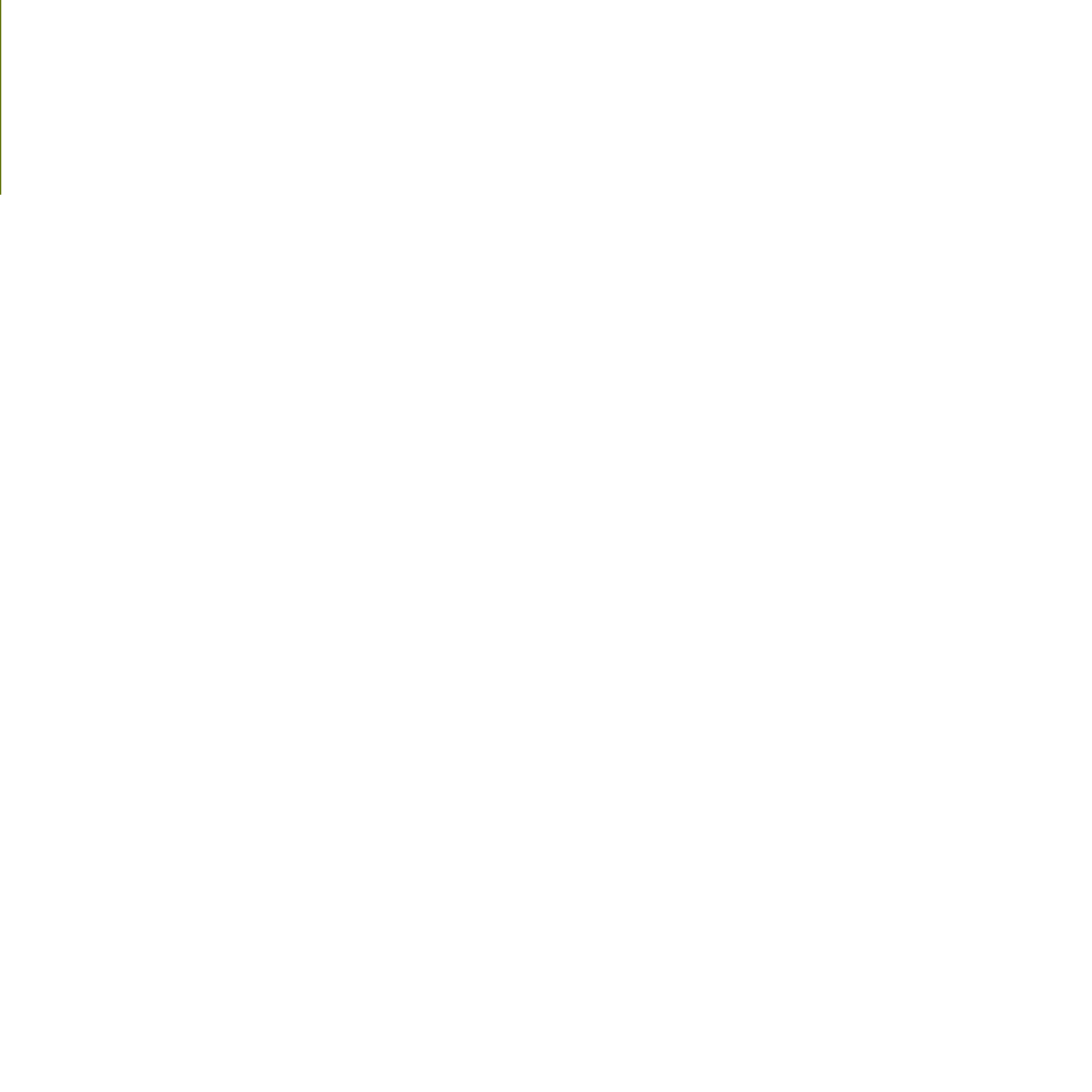
Las medidas voluntarias tienen prioridad sobre las medidas judiciales, es decir, las que deciden los jueces y las juezas.

Por eso, si hay medidas voluntarias, los jueces y las juezas deben comprobarlas y ver si se ajustan a las necesidades y preferencias de la persona.

Si las medidas voluntarias son válidas el juez o jueza no puede aceptar otras medidas que pidan otras personas.

Si las medidas voluntarias de apoyo no son ajustadas, el juez o jueza tiene que escuchar a la persona que necesita apoyos y proponerle su modificación.





*f*TC